



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1926-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Especial Instructora Ad Hoc, con el Informe N° 001-2018-UNHEVAL/CEI AD-HOC, dirigido al Rector, hace llegar el presente informe, a efectos que se adopte las acciones administrativas correspondientes.

I. Antecedentes

1.1. Que, mediante Resolución Rectoral N° 1738-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Rector de la UNHEVAL resuelve conformar la Comisión Especial Instructora AD – HOC encargada de instruir el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Dr. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA, Ing. CARLOS ORTIZ GÓMEZ y el CPC. MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ; por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias en la tramitación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL"; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- 1.1 Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO Presidente
Vicerrector Académico de la UNHEVAL
1.2 Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES Miembro
Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL
1.3 Mg. ESTEBAN A. MEDINA Y ÁVILA Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

1.2. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3213-2018-UNHEVAL, de fecha 04 de setiembre de 2018, en su artículo tercero se resuelve encargar a la CPC MIRIA RETUERTO ARRIETA, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración.

II. Análisis

- 2.1. Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
2.2. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
2.3. El Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en su artículo 93° numeral 93.4 señala "En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior."
2.4. Que, teniendo en cuenta que, en el marco del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, se establece que en el caso de los funcionarios de una entidad el órgano instructor del procedimiento disciplinario está a cargo de una Comisión Ad-hoc, compuesta por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
2.5. Que, en tal sentido, habiendo el Consejo Universitario encargado la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos a la CPC. MIRIA RETUERTO ARRIETA, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente modificando la Comisión Especial Instructora AD – HOC encargada de instruir el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Dr. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA, Ing. CARLOS ORTIZ GÓMEZ y el CPC. MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ.

III. Conclusión y recomendación

En el presente caso, a fin de evitar la dilación del procedimiento se CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente:

- Se modifique el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 1738-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, en la parte que corresponde a la conformación de sus miembros.
Que, como consecuencia de la modificación dispuesta en el artículo primero, la Comisión Especial Instructora AD – HOC debe quedar constituida de la siguiente manera.

- 1.1 Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO Presidente
Vicerrector Académico de la UNHEVAL
1.2 Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES Miembro
Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL
1.3 CPC MIRIA RETUERTO ARRIETA Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

///...





- Que, se deje subsistente el resto del contenido de la Resolución.
- Que, se notifique la modificación Resolución Rectoral N° 1738-2017-UNHEVAL, a los miembros de la Comisión Especial Instructora AD – HOC;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11085-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 1738-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, en la parte que corresponde a la conformación de sus miembros de la Comisión Especial Instructora AD – HOC encargada de instruir el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Dr. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA, Ing. CARLOS ORTIZ GÓMEZ y el CPC. MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ; por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias en la tramitación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", la cual debe quedar constituida de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| 1.1. Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO<br>Vicerrector Académico de la UNHEVAL              | <b>Presidente</b> |
| 1.2. Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES<br>Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL | Miembro           |
| 1.3. CPC MIRIA RETUERTO ARRIETA<br>Jefe de la Unidad de Recursos Humanos              | Miembro           |

2º **DEJAR** subsistente en el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 1738-2017-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º **NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión Especial, conforme la normativa vigente.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
ST-DIGA  
OPyP-RH  
UEyC-File  
Archivo